

POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR ARANCELES CURSO PREPARATORIO DE ADMISIÓN 2025 DE LA CARRERA DE LA LICENCIATURA EN DANZA.-

San Lorenzo, 14 de enero de 2025
Acta N° 01 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO y

CONSIDERANDO: El Expediente N° 13327 del 12/12/2024 de la Arq. CAROLINA AQUINO, Directora del Curso Preparatorio de Admisión, FADA – UNA, por el cual pone a consideración el nuevo planteamiento de ingreso para la carrera de Licenciatura en Danza del 1er. CPA 2025, en el documento se adjunta el nuevo reglamento y los aranceles que serán considerados para el año 2025 tanto para matrícula y examen final.-

POR TANTO: **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**


Art. 1°: **APROBAR** los aranceles del Curso Preparatorio de Admisión 2025 de la carrera de la Licenciatura en Danza, para los alumnos que no cuenten con el beneficio del Arancel Cero, como se describe a continuación:

- **Matrícula: 250.000 Gs.**
- **Derecho a Examen Final: 250.000 Gs.**

Art. 2°: **APROBAR** el REGLAMENTO DEL CURSO PREPARATORIO DE ADMISIÓN 2025 de la carrera de la Licenciatura en Danza, que se anexa y forma parte de la presente Resolución.-

Art. 3°: **ELEVAR** la presente Resolución al Consejo Superior Universitario para su homologación correspondiente.-

Art. 4°: **COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido Archivar.-


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR ARANCELES CURSO PREPARATORIO DE ADMISIÓN 2025 DE LA CARRERA DE LA LICENCIATURA EN DANZA.-

ANEXO

**REGLAMENTO
CURSO PREPARATORIO DE ADMISIÓN
LICENCIATURA EN DANZA**

CAPÍTULO I

Definición y objetivos

Artículo 1°

Es un curso de nivel superior universitario que equivale al Primer curso preparatorio de Admisión de la carrera de Licenciatura en Danza determinado por los objetivos de un plan de estudio específico, que una vez aprobado equivale al ingreso a la carrera de Licenciatura en danza de la **Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte** conforme a las plazas establecidas por el Consejo Directivo y a los Artículos del presente Reglamento. Está organizado por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte a través de una estructura académico - administrativa dependiente de la Facultad y cuyas funciones se establecen en el presente reglamento.

Artículo 2°

Las competencias a ser desarrolladas a través del curso preparatorio de admisión a la Carrera son las siguientes:

Competencias transversales (genéricas):

- Integrar paulatinamente al estudiante a la vida universitaria, especialmente en la implementación de la metodología y de la integración de los conocimientos, desde el punto de vista de la filosofía académica implementada en nuestra facultad.
- Desarrollar a los niveles requeridos el pensamiento divergente, las destrezas psicomotrices, las capacidades de la comunicación oral, visual y escrita, las actitudes y los conocimientos que demandan como piso inicial, las carreras curriculares existentes.
- Adquirir y consolidar la capacidad de actuar creativamente en el análisis, síntesis y resolución de problemas.
- Manifiestar la capacidad de transferir a la dimensión personal y/o profesional, las potencialidades adquiridas durante el semestre, como base sustentable de un nuevo posicionamiento ante los requerimientos y desafíos que hacen a la formación integral de una persona.

Competencias específicas:

Cognitivas:

- Identificar la relación entre tiempo y espacio asociados al movimiento.
- Conocer teorías sobre danza y técnicas pertinentes.
- Reconocer conceptos básicos anatómicos aplicados al movimiento.
- Identificar fundamentos de la técnica pertinente.
- Distinguir la evolución del pensamiento y del accionar, y sus expresiones espaciales y temporales en relación al movimiento.
- Desarrollar habilidades intelectuales básicas de razonamiento verbal, organización de la información y abstracción.
- Demostrar destrezas básicas en el uso de la lengua española en cuanto al léxico, la sintaxis y la comprensión del texto.
- Comunicarse adecuadamente en forma oral y escrita respetando los códigos aprendidos en el curso – taller.
- Analizar e investigar conceptos pertinentes a la danza y técnica respectiva.

Psicomotrices:

- Adquirir y desarrollar la capacidad creadora por medio de los instrumentos y técnicas aprendidas.
- Utilizar adecuadamente las herramientas e instrumentos disponibles en relación a la corporalidad y el movimiento en el espacio y tiempo.
- Desarrollar el cuerpo, disponible como lenguaje en relación al movimiento
- Manejar creativamente los códigos y estructuras de movimiento de la danza para la creación y diseño de sistemas, secuencias de movimientos para el montaje escénico con metodología científica.
- Adquirir habilidades psicomotrices de coordinación, rítmicas, retención y memorización de secuencias de movimiento corporal.
- Desarrollar una geografía corporal asociada al movimiento y un cuerpo disponible, desde una perspectiva de la conciencia del movimiento/estímulo.
- Desarrollar una corporalidad propia relacionada a la dirección del movimiento en el espacio.
- Investigar y desarrollar creaciones coreográficas en base a las técnicas estudiadas.

Actitudinales:

- Valorar las manifestaciones culturales en las distintas sociedades.
- Manifiestar hábitos y actitudes laborales positivas, donde la responsabilidad, la ética y la capacidad de análisis en la toma de decisiones pertinentes son primordiales.
- Manifiestar espíritu cooperativo en las acciones desarrolladas como miembro proactivo de un grupo.
- Valorar el factor tiempo como elemento superlativo dentro de las actividades a ser desarrolladas.
- Manifiestar capacidad de liderazgo.
- Manifiestar capacidad de interrelacionarse positivamente dentro de un grupo o equipo.
- Valorar la participación activa en el proceso didáctico como vehículo indispensable para desarrollar y consolidar las competencias a ser adquiridas.

CAPÍTULO II

Requisitos para el ingreso y duración del Semestre

Artículo 3°

Para inscribirse al curso preparatorio de admisión se requiere;

- Haber concluido el ciclo de enseñanza media.
- Completar, suscribir y presentar el formulario de la solicitud de inscripción de la Carrera elegida, en la oficina administrativa de la Facultad dentro del período establecido, cuyas fechas serán oportuna y debidamente comunicadas.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR ARANCELES CURSO PREPARATORIO DE ADMISIÓN 2025 DE LA CARRERA DE LA LICENCIATURA EN DANZA.-

- Presentar adjunta a la solicitud de inscripción, todas las documentaciones requeridas por la Facultad.
- El curso preparatorio de admisión cuenta con un régimen de **arancel cero**, lo que significa que los postulantes no deberán realizar ningún pago para inscribirse ni participar en las actividades académicas del programa según la Ley N° 6628/2020 "Que establece la gratuidad de los cursos de admisión y de grado en todas las universidades públicas del país, en el instituto superior de Bellas Artes, Instituto Nacional de Educación Superior, en institutos de formación docente dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y en el Instituto Nacional de Salud y modifica los artículos 3°,5°, y 6° de la Ley N°4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de inversión pública y desarrollo (Fonacide) y el fondo para las excelencia de la educación y la investigación".
-Art N° 5 Establece que la gratuidad señalada en los artículos 2° y 3° de la Ley 6628/2020, no podrá ser otorgada a los estudiantes que sobrepasen los cinco años de egresados de la Educación Media, contados desde el momento de la solicitud a los cursos de admisión y similares. Asimismo, tampoco será otorgado a quienes hayan sido admitidos luego de un número de intentos consecutivos o alternados, establecidas por cada institución (2).
- Para aquellos postulantes que no cuentan con el arancel cero, deberán cumplir con el pago de los aranceles correspondientes al curso, no reembolsable, cuyo monto será fijado anualmente por el Consejo Directivo. De no cumplir el estudiante con el pago de aranceles dentro de las fechas establecidas, perderá el derecho de realizar el curso y a la evaluación final, no se dará lugar a reembolso de la suma ya abonada.
- Completar y presentar el formulario de ficha médica debidamente llenado por un médico.

REQUISITOS DE MATRICULACIÓN

1. Fotocopia del Título de Bachiller o similar legalizada por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y el Rectorado de la UNA.
2. Certificado de Estudios de bachiller o similar, original, legalizado por el MEC y el Rectorado de la UNA.
3. Fotocopia del Título y Certificado de Estudios Académicos en Danza (no excluyente):
 - 3.1. Equivalente al Programa de estudios vigente del Profesorado de Danza Clásica, Paraguaya y/o Contemporánea, reconocido por el MEC. Visado por el departamento correspondiente del MEC.
 - 3.2. Equivalente al Programa de estudios vigente de Intérprete de Danza Contemporánea y/o Danza Paraguaya, reconocido por el MEC Visado por el departamento correspondiente del MEC.
4. Currículum Vitae actualizado, con fotocopia autenticada de certificados obtenidos en el área de Danza. Todos los postulantes deberán presentar el Currículum Vitae sin excepción:
 - 4.1. Con titulación en otras técnicas de Danza.
 - 4.2. Sin titulación alguna, pero que puedan demostrar su experiencia en el área de Danza.
5. Fotocopia de la Cédula de Identidad.
6. Certificado de Antecedentes Policiales.
7. Certificado de nacimiento, original.
8. Una foto tipo carnet.
9. Tipificación sanguínea
10. Formulario de Ficha Médica debidamente llenado por un médico.

Artículo 4°

Aquel estudiante que desee inscribirse sin contar con toda la documentación requerida, podrá hacerlo de manera condicional, pero no será considerado alumno regular del curso preparatorio de Admisión, y por ende no podrá participar de ninguna evaluación del mismo, hasta tanto presente íntegramente la documentación legal exigida por este reglamento, además no podrá reclamar reembolso alguno de la suma ya abonada.

Artículo 5°

Se realizará una Admisión en el año.

Las actividades se desarrollarán de acuerdo al siguiente calendario;

Febrero; inscripciones de estudiantes postulantes.

Abril y Mayo; desarrollo de clases, de las evaluaciones parciales, de los trabajos de procesos y/o trabajos prácticos, inicio del pago correspondiente a derecho de Evaluación Final cuyo monto será establecido para cada año por el Consejo Directivo.

Junio; Evaluaciones finales y preparación de la lista de admitidos a la Carrera de Licenciatura en Danza.

Asignaturas, evaluación; criterios y procedimientos

Artículo 6°

El requisito de ingreso es aprobar todas las asignaturas del curso con la calificación mínima equivalente al 60% del proceso de validación de los instrumentos, cumplir con la asistencia del 80%, en caso contrario el postulante no ingresaría.

Asignaturas a ser cursadas en el ingreso:

- Técnica de Ballet Clásico
- Técnica de Danza Contemporánea
- Danza Paraguaya
- Comunicación Oral y Escrita

Artículo 7°



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR ARANCELES CURSO PREPARATORIO DE ADMISIÓN 2025 DE LA CARRERA DE LA LICENCIATURA EN DANZA.-

Se entiende por evaluación el proceso a través del cual se va verificando el grado de progreso del estudiante en el logro de las competencias propuestas en cada asignatura que conforma el plan de estudio del primer semestre de Ingreso. Cada estudiante deberá alcanzar como mínimo el 60% de la calificación final en cada asignatura.

Artículo 8°

El procedimiento de evaluación incorporará el empleo de los siguientes medios o instrumentos:

- Asistencia, medida como participación activa en el proceso didáctico,
- Evaluaciones parciales, Trabajos procesuales, prácticos y/o tareas asignadas, las cuales serán evaluadas con un puntaje total de hasta 60 puntos durante el desarrollo del proceso.
- Evaluación final, con un valor máximo de 40 puntos.

Artículo 9°

La calificación final que el estudiante obtenga en cada asignatura será la resultante de la sumatoria de los resultados obtenidos en cada uno de los instrumentos, conforme a la ponderación relativa, cuyas pautas se establecen en el artículo 7°.

Artículo 8°

La modalidad y formas de aplicación de los instrumentos de evaluación contemplados en este reglamento serán definidas por el equipo docente de cada asignatura conforme a su naturaleza y propósitos, ajustándose a los criterios establecidos en este reglamento. Las pautas de evaluación así definidas serán aplicadas en igualdad de condiciones en todas las secciones y serán comunicadas a los estudiantes al inicio de las clases.

Artículo 9°

En cualquier modalidad de empleo de los instrumentos de evaluación, la ponderación relativa de los mismos deberá ajustarse a las siguientes pautas:

PUNTAJES DE PONDERACIÓN RELATIVA

En Técnica de Danza Contemporánea

100 % de Evaluaciones parciales	30
100 % de Trabajos de procesos y/o Trabajos prácticos	30
100 % de Evaluación Final	<u>40</u>
	100

En Danza Paraguaya

100 % de Evaluaciones parciales	30
100 % de Trabajos de procesos y/o Trabajos prácticos	30
100 % de Evaluación Final	<u>40</u>
	100

En Técnica de Ballet Clásico I

100 % de Evaluaciones parciales	30
100 % de Trabajos de procesos y/o Trabajos prácticos	30
100 % de Evaluación Final	<u>40</u>
	100

En Comunicación Oral y Escrita

100

Artículo 10°

Para tener derecho a Evaluación final se requiere;

- a) Un mínimo de 80 % de asistencia a clases, bajo el concepto de participación activa. A los efectos del cómputo de la asistencia no serán considerados como ausencias los casos de enfermedad debidamente demostrado con la presentación del certificado médico visado por el Ministerio de Salud Pública. Este certificado deberá ser presentado por Mesa de Entrada de la Facultad, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber regresado el estudiante a clases.
- b) El estudiante debe lograr un rendimiento promedio del 60% (sesenta por ciento) de las actividades académicas consideradas como parte del proceso (evaluaciones parciales, trabajos de procesos y/o trabajos prácticos).
- c) Satisfacer todos los requerimientos administrativos establecidos por el Consejo Directivo y el presente Reglamento.
- d) Durante la primera semana del curso preparatorio de admisión, aún se encuentra habilitado el periodo de inscripción para aquellos postulantes que no lograron registrarse previamente. Durante esta etapa inicial, las asistencias no serán contabilizadas de manera formal, ya que el enfoque principal está en garantizar la inclusión de todos los interesados. A partir de la segunda semana, una vez concluido el periodo de inscripción, las asistencias comenzarán a registrarse de forma oficial y única, asegurando que todos los postulantes cuenten con igualdad de condiciones en el seguimiento y evaluación del curso.

Artículo 11°

Trabajos prácticos, evaluaciones parciales y finales;

- a) Las evaluaciones parciales y finales de todas las asignaturas deberán ser corregidas en el día. Las evaluaciones finales ordinarias serán realizadas en días de por medio y las evaluaciones parciales y trabajos prácticos ordinarios, en cualquier día del horario de clases correspondiente.
- b) Se prohíbe la tenencia y/o uso de cualquier tipo de equipo (celular, mp3, ipod, palm, grabadoras, radios, etc.) que permita almacenar, transferir, conectar, etc., informaciones de cualquier formato (gráficos, datos, texto, audio, video, etc.) durante el desarrollo de cualquier trabajo práctico, evaluación parcial o final, salvo las excepciones permitidas por la coordinación de cada cátedra en forma particular.
- c) Los estudiantes que no se presenten a dar las evaluaciones finales en las fechas y horas fijadas no tendrán nota.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR ARANCELES CURSO PREPARATORIO DE ADMISIÓN 2025 DE LA CARRERA DE LA LICENCIATURA EN DANZA.-

- d) Exceptuando de ésta disposición el o los casos que se produzcan bajo las siguientes condiciones: cuando el o los estudiantes tengan impedimento(s) grave(s) de salud producidos durante el período de Evaluaciones Finales, demostrado por el certificado médico visado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y por la Constancia de la verificación realizada in situ por el personal de la Unidad Académica; y cuando la cantidad de estudiantes con derecho a Evaluaciones Finales sea menor al cupo disponible establecido por Resolución del Consejo Directivo para acceder a la Carrera elegida.
- e) Los afectados podrán solicitar Evaluaciones Extraordinarias, para cuyo efecto serán abonados previamente a la Facultad todos los gastos de honorarios de Profesores que resultarán de estos Evaluaciones
- f) Los mismos se darán en las fechas y horas que establezca la Unidad Ejecutora de Admisión, pudiendo desarrollarse en días seguidos, una asignatura por día y dentro del período de actividades académicas de la Facultad.
- g) Los exámenes se desarrollarán después de que él o todos los estudiantes afectados hayan comunicado por escrito que ya se encuentran repuestos de su enfermedad, y antes de ser aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la U. N. A., la lista de ingresantes a cada carrera, correspondiente al C. P. A. en el cual dichos estudiantes estén inscriptos. Vencido dicho plazo, perderán el derecho a dar el o las Evaluaciones Finales.
- h) Si se produjeran más de un caso simultáneamente, y el cupo disponible sea menor que la cantidad de afectados, la competencia será exclusivamente entre los afectados, no considerándose los puntajes obtenidos por los que han dado examen en condiciones normales.
- i) Una vez terminado todos los Exámenes Finales, los estudiantes que ingresen, se inscribirán para el Primer Semestre de la Carrera que inicia después de las Evaluaciones finales.
- j) Los estudiantes que no se presenten a dar evaluaciones parciales y/o a realizar y entregar los trabajos prácticos en las fechas y horas fijadas, no tendrán nota.
Exceptuase de ésta disposición el o los casos de enfermedades graves súbitas o lesiones físicas accidentales que imposibiliten la presencia del alumno en la fecha y horas establecidas por la Unidad Ejecutora del Curso.
Para este efecto, el o los interesados deberán presentar el Certificado Médico correspondiente visado por el ministerio de Salud Pública hasta las 48 horas (cuarenta y ocho horas) después de la fecha de realización del trabajo práctico o evaluación parcial, al cual o a los cuales no pudo asistir el alumno. La presentación del Certificado correspondiente fuera del plazo establecido precedentemente no será considerada.
La Dirección del curso designará el personal necesario de la unidad Ejecutora del Curso a los efectos de verificar in situ los hechos mencionados, si existiesen dudas de su veracidad.
En el caso de comprobarse la falsedad de los hechos o de las certificaciones arrimadas, la Facultad excluirá al alumno de la nómina de participantes al curso y se reserva el derecho de tomar otras acciones legales que correspondan.
La Dirección del Curso en conjunto con el docente encargado de la asignatura fijará fecha y hora extraordinarias de realización de Evaluación Parcial y/o Trabajo Práctico, cuando se restablezca el alumno afectado, a solicitud del mismo y previo pago del arancel establecido. La solicitud deberá presentarse por mesa de entrada de la Facultad, dentro del plazo de 48 horas a contar desde el primer día de reincorporación del alumno al desarrollo del curso. Si el restablecimiento del alumno se produce después de las 48 horas de ser realizada la última evaluación parcial, ninguna solicitud para fechas extraordinarias será tramitada.
Las solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos no tendrán validez.
La o las fechas extraordinarias serán fijadas al día siguiente de la presentación de la solicitud, y se darán a conocer en el tablero de avisos del Curso. El interesado tomará conocimiento de las fechas extraordinarias fijadas a través de este único medio, y las mismas se darán a conocer por lo menos con 24 horas de anticipación al día de realización del examen parcial y/o trabajo práctico. Si se trata de varios exámenes parciales y/o trabajos prácticos solicitados, las fechas serán fijadas en días calendario consecutivos, pudiendo incluso establecerse la realización de dos exámenes y/o trabajos prácticos extraordinarios por día.
El o los interesados abonarán la suma equivalente al valor de cinco horas cátedras no reembolsables como arancel extraordinario, por cada fecha extraordinaria, por cada asignatura.
El Profesor Coordinador de la Asignatura correspondiente será el responsable de preparar los temas, de tomar y corregir las evaluaciones parciales y/o los trabajos prácticos, en las fechas extraordinarias, sea cual fuere la sección a la que pertenece el o los alumnos afectados.
- k) Para las revisiones de los trabajos prácticos, evaluaciones parciales o evaluaciones finales se establecerán las fechas y horas que se darán a conocer en el tablero informativo. El interesado que no se presente para la revisión correspondiente en la fecha y hora que fue fijada, perderá ese derecho.
- l) Las revisiones de los trabajos prácticos, evaluaciones parciales o evaluaciones finales, se realizarán individualmente, con la sola presencia del interesado y del o de los profesores examinadores designado/s por el Director del curso, sea cual fuere el grupo o sección al que pertenece el alumno interesado. Podrán asistir como observadores a las revisiones, el Director del Curso y/o los miembros del Comité de Admisión y/o el Señor Decano, y/o el Señor Vice Decano únicamente.
- ll) La calificación del Profesor es definitiva e inapelable salvo error material debidamente comprobado.

CAPÍTULO IV

Puntaje total del curso

Artículo 12°

El puntaje total del curso es el resultado de la ponderación de las siguientes asignaturas y actividades que conforman el plan de estudio.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR ARANCELES CURSO PREPARATORIO DE ADMISIÓN 2025 DE LA CARRERA DE LA LICENCIATURA EN DANZA.-

<i>Asignaturas</i>	<i>Puntaje máximo posible</i>
- Técnica de Danza Contemporánea	200
- Técnica de Ballet Clásico	200
- Danza Paraguaya	200
- Comunicación Oral y Escrita	90
TOTAL	690

CAPÍTULO V

Requisitos y procedimientos de ingreso a la Carrera

Artículo 13°

Para ingresar a la carrera Licenciatura en Danza se requiere:

- Haber cumplido con todos los requisitos del Art. 3Q - CAPITULO II, del presente Reglamento.
- Haber abonado íntegramente todos los aranceles establecidos para las evaluaciones finales.
- Rendir todas las evaluaciones finales de las asignaturas del curso preparatorio de admisión.
- Estar ubicado dentro de la cantidad límite de estudiantes que podrán ingresar a la Carrera elegida, conforme a la lista que será confeccionada en estricto orden decreciente para cada carrera, considerando para ello el puntaje total obtenido por cada estudiante al final de cada Curso Preparatorio de Admisión.
- La cantidad límite de estudiantes que podrán ingresar a la Carrera de la Licenciatura en Danza será anualmente establecida por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte.

Artículo 14°

- Los estudiantes que no se encuentren ubicados dentro de la cantidad límite de estudiantes que ingresarán a la Carrera, de acuerdo al inciso "d" del Artículo 14°, podrán cursar al año siguiente el primer semestre., para lo cual deberán inscribirse nuevamente para el mismo, previa cancelación de cualquier deuda que arrastren de la inscripción anterior.
- Los trabajos realizados y los puntajes obtenidos en las asignaturas por los estudiantes que no ingresaron a la Carrera, quedan sin ningún valor para semestres posteriores.

CAPÍTULO VI

Estructura Académico – Administrativa

Artículo 15°

El primer semestre de ingreso se desarrollará a través de una estructura académico - administrativa compuesta por:

- El Comité de Admisión**, que será el órgano contralor del Curso, y
- La Unidad Ejecutora del Curso**, que será el órgano directamente responsable de la puesta en marcha del Curso.

CAPÍTULO VII

Comité de Admisión: su constitución y sus atribuciones

Artículo 16°

El Comité de Admisión con carácter de Ad Hoc estará por:

- Un Miembro Docente del Consejo Directivo, quien ejercerá la presidencia
- Director del Curso Preparatorio de Admisión de la Facultad.
- Un Miembro del Departamento de Evaluación y Planificación Institucional (DEPI) de la Facultad
- El Director Académico de la Facultad
- Un Representante de los estudiantes, designado por el Centro de Estudiantes de Arquitectura, Diseño y Arte

Artículo 17°

Son atribuciones del Comité de Admisión;

- Ejercer la Fiscalización General del Curso,
- Solicitar a la Unidad Ejecutora la elaboración de informes específicos que considere necesarios,
- Elevar al Consejo Directivo la lista de los postulantes con sus respectivos puntajes obtenidos.

CAPÍTULO VIII

Unidad Ejecutora del Curso; constitución y funciones

Artículo 18°

El desarrollo del Primer Semestre de Ingreso estará a cargo de una Unidad Ejecutora dependiente de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, que estará integrado básicamente por:

- Un Director,
- Un Coordinador Académico,
- Un Secretario,
- Un Coordinador de Asignatura.
- El Cuerpo Docente del Primer Semestre de Admisión.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR ARANCELES CURSO PREPARATORIO DE ADMISIÓN 2025 DE LA CARRERA DE LA LICENCIATURA EN DANZA.-

f) El personal Técnico y de Apoyo necesarios.

Artículo 19°

Las Funciones que corresponden a la Unidad Ejecutora son las Siguientes:

Del Director

- a) Ejercer la dirección y representación de la Unidad Ejecutora del Primer curso preparatorio de Admisión.
- b) Organizar y dirigir equipos de trabajos con el personal técnico, docente y administrativo del Semestre, en concordancia con las funciones específicas de cada uno de ellos,
- c) Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto semestral del Semestre, y elevar al Consejo Directivo, para su consideración y aprobación,
- d) Coordinar la elaboración del Plan de Actividades calendarizado del Semestre y elevar al Consejo Directivo, para su consideración y aprobación,
- e) Presentar al Decano los informes periódicos sobre el desarrollo del Semestre y el Informe final del mismo,
- f) Participar de las reuniones de trabajo del Comité de Admisión,
- g) Ejecutar las disposiciones emanadas del Consejo Directivo,
- h) Presentar al Decano el resultado de las evaluaciones del desempeño de los profesores del Semestre,
- i) Presentar al Decano el resultado de la aplicación del instrumento de evaluación del desempeño del personal técnico y administrativo de la Unidad ejecutora.
- j) Presentar al Decano el procedimiento de evaluación del desempeño de los profesores del Semestre.

Del Coordinador Académico

- a) Preparar el plan de trabajo anual calendarizado, en coordinación con las demás actividades de la Unidad Ejecutora y presentar a la dirección dentro de la primera semana del inicio de clases,
- b) Organizar la estructura de funcionamiento en base a los requerimientos de las actividades planeadas,
- c) Participar de las reuniones de trabajo que sean convocadas por la Dirección,
- d) Preparar informes mensuales y el informe evaluativo final y presentarlos en tiempo y forma a la Dirección de la Unidad Ejecutora,
- e) Proponer a la Dirección las medidas correctivas de carácter pedagógico que estime necesario aplicarlas,
- f) Reunirse con los Docentes en forma periódica,
- g) Acompañar y evaluar en forma continua el desarrollo del Semestre, de acuerdo a procedimientos previamente autorizados por la Dirección,
- h) Presentar a la Dirección el procedimiento de evaluación del desempeño de los profesores en el Semestre,
- i) Presentar al Director otros informes específicos relacionados con el Semestre cuando éste lo requiera.
- j) Atender al público y responder a sus consultas.

Del Secretario

- a) Recibir, archivar, registrar y remitir expedientes,
- b) Atender al público y responder a sus consultas,
- c) Hacer firmar los libros de Cátedras a los Profesores,
- d) Llevar y traer los aparatos multimedia, diapositivas y transparencias o cualquier otro implemento que los profesores necesiten en las aulas,
- e) Llevar y traer las listas de asistencia de los estudiantes,
- f) Presillar y despresillar los exámenes,
- g) Asistir hasta el final de las correcciones de exámenes,
- h) Facilitar las actividades de todo el personal de la Unidad ejecutora.

De los Profesores y Coordinador de Asignaturas

- a) Presentar bajo el gerenciamiento del Coordinador de la Asignatura, a la Unidad Ejecutora del Primer Semestre de Admisión sus respectivos Programas de estudio, Reglamentos de Cátedra y Calendarios de actividades, antes del inicio de clases, de acuerdo a lo estipulado en este reglamento y en base al formato solicitado por la Dirección.
- b) Desarrollar los contenidos programáticos de acuerdo a los Programas de estudio aprobados, dentro del tiempo establecido,
- c) Coordinar y evaluar los trabajos prácticos, las pruebas parciales y las pruebas finales, de acuerdo a los establecido en el reglamento de cátedra,
- d) Presentar la lista de estudiantes con sus correspondientes evaluaciones, sean estas parciales o finales, para su procesamiento por la Unidad Ejecutora.
- e) Participar de las reuniones de trabajo que sean convocadas por la Dirección y/o por el Coordinador Académico.
- f) Realizar las evaluaciones de los exámenes parciales y finales y corregirlas en el día del examen correspondiente en el local de la facultad.
- g) Desarrollar la labor docente dentro de los escenarios naturales institucionales, en concordancia con los procedimientos administrativos fijados en este reglamento.
- h) Establecer la indumentaria elementos a ser utilizados, acorde a cada asignatura, la cual será considerada dentro de los indicadores de las mismas para las evaluaciones.

CAPÍTULO IX

Organización del Curso

Artículo 20°

El curso será organizado por Secciones que estarán constituidas por una cantidad de estudiantes de acuerdo a un criterio pedagógico razonable. Se establecerá la cantidad de secciones que sean necesarias y cada una funcionará con sus equipos docentes correspondientes.

CAPÍTULO X

Criterio económico del Curso y su fuente de financiamiento

Artículo 21°

Queda establecido que el Primer Semestre de Admisión se realiza única y exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el artículo 1° del presente Reglamento.

CAPÍTULO XI



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR ARANCELES CURSO PREPARATORIO DE ADMISIÓN 2025 DE LA CARRERA DE LA LICENCIATURA EN DANZA.-

Régimen disciplinario

Artículo 22°

El Personal Directivo, Técnico, Docente y Administrativo de la Unidad Ejecutora, así como también los Estudiantes del Primer Semestre de Admisión, estarán sometidos al régimen disciplinario de la UNA.

CAPÍTULO XII

Artículo 23°

Cualquier disposición que no contemple el presente Reglamento, la resolución de la misma quedará a criterio del Consejo Directivo de la FADA-UNA.